

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE Y ANALISIS DE MERCADO PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE SISTEMAS PARA CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE EXTENSIÓN – SGE - SISTEMA INSTITUCIONAL DE REGISTRO Y EMPLEABILIDAD DE GRADUADOS (SIREG) MUNICIPIO DE TUNJA . "

FECHA DE ELABORACIÓN: 30 de enero de 2026

ESTUDIO DE MERCADO

El valor del contrato a celebrarse de prestación de servicios es por la suma de \$17.931.060 M/CTE (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SESENTA PESOS M/CTE). Lo anterior de acuerdo a la circular No. 01 de 2026.

ANÁLISIS DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Atendiendo las directrices fijadas en el Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 10 del Acuerdo 064 de 2019, este tipo de contratos por su cuantía puede ser contratado de manera directa. Dicha norma expresa lo siguiente:

“Artículo 24. Contratación Directa. Se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

1. (...)

4. “Cuando se celebren contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión”

Haga clic aquí para escribir texto. (Este espacio está destinado en caso de aplicar otro literal del Artículo 10 – Acuerdo 064 de 2019)

(SE DEBERÀ TENER EN CUENTA EL NUMERAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA CONFORME AL CASO)

Tomando en cuenta que el servicio a contratar es propio de las actividades profesionales y se trata de servicios exclusivos ofrecidos por el proveedor se considera pertinente y viable el proceso de contratación.

De igual manera ante la carencia de personal de planta (o la insuficiencia del personal existente según corresponda), debidamente certificada por GLORIA SUSANA BAEZ ROA o de quien haga sus veces, y que se trata de un servicio de carácter temporal atendiendo la demanda y las necesidades de la Universidad, sin que se altere el giro regular de los negocios de ésta, se encuentra plenamente comprobada la posibilidad de realización de contratación directa, prevista en el Artículo 24 y Numerales anteriormente mencionados.

De igual manera se considera viable la contratación por no adecuarse a un contrato de consultoría sino eminentemente a una Prestación de Servicios.

CONVENIENCIA, JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DEL OBJETO A CONTRATAR

(El solicitante deberá informar de manera detallada la conveniencia, justificación y necesidad del objeto a contratar):

Conveniencia:

La universidad pedagógica y tecnológica de Colombia UPTC, a través de las funciones asignadas a la Dirección de Extensión Universitaria, requiere contar con el personal idóneo que contribuya en el desarrollo del sistema de gestión de extensión – SGE - SISTEMA INSTITUCIONAL DE REGISTRO Y EMPLEABILIDAD DE GRADUADOS

(SIREG), cuando este no se encuentre provisto dentro de los cargos administrativos establecidos en el Acuerdo 064 de 2016, modificado por el acuerdo 002 de 2018 "por el cual se modifica el acuerdo 064 de 2016, que adopta la planta administrativa de la universidad pedagógica y tecnológica de Colombia" Es en ese sentido que mediante procesos de prestación de servicios, se puede asumir la contratación de profesionales que cuenten con los conocimientos y habilidades que suplan la necesidad funcional que se pretenda satisfacer y de esta manera propicien el alcance del cumplimiento de los objetivos y fines misionales de la Entidad.

Justificación:

El Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial que permite que las entidades públicas apliquen un enfoque de arquitectura empresarial para fortalecer las capacidades institucionales requeridas para prestar servicios a los usuarios de cada entidad mediante el uso adecuado de las TIC y mejorar las capacidades internas de las áreas de TI alineándolas con las necesidades institucionales y las de sus usuarios.

Adicionalmente el Manual de Política Pública de Gobierno Digital define los lineamientos, estándares y acciones para que las entidades públicas implementen esta política, y así mejoren su funcionamiento a través del uso de las TIC, y fortalezcan la relación de las entidades públicas con la sociedad.

El proyecto se hace necesario para el desarrollo regional y apoyo a proyectos de investigación y extensión, que puedan ser gestionados por la institución a través de sus graduados, garantizando el registro, calidad y trazabilidad de la información.

Necesidad del objeto a contratar:

De acuerdo con las funciones y actividades realizadas por la Dirección de Extensión Universitaria, se requiere la contratación de un profesional en INGENIERIA DE SISTEMAS que brinde apoyo en el desarrollo del sistema de gestión de extensión - SGE - - SISTEMA INSTITUCIONAL DE REGISTRO Y EMPLEABILIDAD DE GRADUADOS (SIREG), considerando que no se cuenta dentro de la planta de personal de la universidad con un número suficiente de funcionarios que puedan realizar esta actividad y cumplir con los objetivos planteado.

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR: *(Se deberá indicar las actividades a desarrollar por el contratista y los entregables)*

- Diseñar, desarrollar, e implementar el SGE- SISTEMA INSTITUCIONAL DE REGISTRO Y EMPLEABILIDAD DE GRADUADOS (SIREG), de conformidad con las directrices técnicas, funcionales y administrativas definidas por la Dirección de Extensión Universitaria de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC.
- Desarrollar los componentes del sistema en ambientes tecnológicos definidos por la Universidad, tales como Angular, Spring Boot u otros que se establezcan institucionalmente, dando cumplimiento al Procedimiento para la Incorporación de Sistemas de Información A-RI-P01, la Guía para el Desarrollo de Sistemas de Información A-RI-O01-G01 y la Guía de Estándares de Codificación A-RI-P01-G05.
- Diseñar e implementar la arquitectura funcional y técnica del sistema, garantizando criterios de interoperabilidad, escalabilidad, seguridad de la información y usabilidad, conforme a los lineamientos institucionales de la UPTC.
- Realizar el levantamiento, análisis y validación de requerimientos funcionales y técnicos con las dependencias responsables de la administración y gestión del patrimonio, asegurando la adecuada correspondencia entre las necesidades institucionales y las soluciones tecnológicas implementadas.
- Elaborar y mantener actualizada la documentación técnica y funcional del sistema, de acuerdo con lo establecido en el Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) y en el Sistema de Gestión de la Seguridad (SGS), incluyendo documentación de pruebas, cambios, versiones, entregas y despliegues.
- Realizar pruebas funcionales, técnicas y de seguridad del sistema, garantizando su correcto funcionamiento antes de su puesta en producción, así como la corrección oportuna de errores o inconsistencias detectadas.

- Prestar soporte técnico durante las fases de implementación, operación inicial y estabilización del sistema, atendiendo incidentes, requerimientos y solicitudes de ajuste formuladas por las dependencias usuarias.
- Diseñar y apoyar la implementación de estrategias de capacitación técnica y funcional dirigidas a los usuarios autorizados del sistema, de acuerdo con los lineamientos definidos por la Universidad.
- Garantizar que el desarrollo y la implementación del sistema se ajusten a los principios de protección de datos personales, seguridad de la información y confidencialidad, conforme a la normatividad vigente y a las políticas institucionales.
- Presentar informes periódicos de avance, resultados y entregables, en los términos y condiciones establecidos por la supervisión del contrato, evidenciando el cumplimiento de las actividades asignadas.
- Atender las instrucciones técnicas y administrativas impartidas por la supervisión del contrato y por las dependencias competentes de la UPTC, relacionadas con el alcance, operación y mejora del sistema.

TIPO DE RIESGO: RIESGO I

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS PROFESIONALES

PLAZO DE EJECUCION: El plazo y vigencia del presente contrato será del 02 de febrero al 30 de junio de 2026

FORMA DE PAGO: La UPTC pagará al Contratista de la siguiente manera:

- Un primer pago entre el periodo del 02 al 28 de febrero de 2026, TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.659.400 M/CTE)
- Un segundo pago entre el periodo del 01 al 31 de marzo de 2026, TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.659.400 M/CTE)
- Un tercer pago entre el periodo del 01 al 30 de abril de 2026, TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.659.400 M/CTE)
- Un cuarto pago entre el periodo del 01 al 31 de mayo de 2026, TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.659.400 M/CTE)
- Un quinto pago entre el periodo del 01 al 30 de junio de 2026, TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.293.460,00 M/CTE).

Cada uno junto con el informe presentado por el contratista donde se evidencien las actividades ejecutadas, pago de seguridad social y ARL según el caso, el recibido a satisfacción y la autorización de pago por parte del supervisor.

REQUISITOS MÍNIMOS DE SELECCIÓN

ITEM	REQUISITOS
FORMACIÓN	INGENIERO DE SISTEMAS
EDUCACIÓN	N//A
EXPERIENCIA	6 MESES

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los criterios que se tuvieron en cuenta para la designación del contratista están relacionados con su conocimiento y trayectoria en el área, lo cual se hace necesario su vinculación mediante un Contrato de

Servicios Profesionales, teniendo en cuenta que no existe personal de planta suficiente en Universidad para atender dicho requerimiento.

ANÁLISIS DE RIESGOS

*Este cuadro aplicara en el caso de que el contrato requiera pólizas, en caso contrario se dejará NA.
En caso de persona Natural se registrará lo siguiente:*

CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN		CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO
		ENTIDAD	CONTRATISTA	
PREVISIBLE	Que el contratista no cumpla con el objeto del Contrato	N/A	N/A	N/A

(En caso de Persona Jurídica se deberá registrar conforme a las garantías requeridas)

ANÁLISIS DE GARANTÍAS

Por remisión directa del Artículo 25 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 11 del Acuerdo 064 de 2019 en materia de garantías y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asciende a la suma de: \$17.931.060 M/CTE (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SESENTA PESOS M/CTE).

(En caso de requerirse pólizas) el contratista deberá constituir a favor de la Universidad Póliza de:

(En caso de no requerirse pólizas) Se aplicará lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, este decreto expresa lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos". Teniendo en cuenta que a la luz de nuestro estatuto de contratación la cuantía mínima contemplada es de 120 SMLMV, se entenderá que para éste tipo de contratos **no será obligatoria la exigencia de garantías.**

Para constancia se firma a los 30 días del mes de enero de 2026



ROBINSON DE JESÚS TORRES GOMEZ
CARGO: Director de Extensión Universitaria
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Proyectó: Camila Cortes
Cargo: Profesional Jurídico DEU
Correo: Camila.cortes01@uptc.edu.co